

0020-DRPP-2022. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del siete de marzo de dos mil veintidos.

**Acreditación del fiscal propietario en el cantón BAGACES, de la provincia GUANACASTE, en virtud de las inconsistencias advertidas al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA.**

Mediante el auto n° 3971-DRPP-2021 de las catorce horas con trece minutos del ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, este Departamento, le advirtió al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que la estructura del cantón de BAGACES, de la provincia de GUANACASTE se encontraba integrada de forma incompleta, toda vez que, quedó pendiente de designar el cargo de fiscal propietario; así ratificado en la resolución n. ° DGRE-0012-DRPP-2021, de las siete horas con catorce minutos del veintiuno de enero de dos mil veintidós, mediante la cual se le advirtió al partido que, para concluir de forma completa el proceso de renovación de estructuras, deberá completar las estructuras distritales y cantonales según lo indicado en el considerando de fondo de dicha resolución.

Mediante correo electrónico de fecha catorce de febrero del año en curso, enviado a la cuenta de correo electrónico institucional del Departamento de Registro de Partidos Políticos, el Tribunal Electoral Interno (en adelante TEI) del partido Unidad Social Cristiana entre otras, presentó “*CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 001 – 2022 – TEI*”, suscrito por la señora Anabelle Lang Ortiz, en su condición de presidenta del Tribunal referido, en la cual, se pone en conocimiento de esta Administración Electoral, la designación pendiente de remitir correspondiente al proceso de renovación de estructuras en el cantón supra citado, subsanando esa agrupación política la inconsistencia advertida.

Dado que la firma digital consignada en el documento aportado contenía un error que impedía su validación, mediante auto n.° 0009-DRPP-2022, de las quince horas con cero minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se previno al TEI para que presentaran la certificación conforme a las formalidades exigidas por el ordinal ocho de la “*Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos*”, Ley n.° 8454, de lo cual, en fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós se presentó en la cuenta de correo electrónico institucional de esta dependencia, una nueva certificación, firmada por el señor Luis Alejandro Álvarez Mora, en su condición de miembro propietario del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, la cual, cumple con los requisitos legales establecidos.

En virtud de lo anterior, el partido solicita se acredite a la señora JUSDISLAY GARCÍA SIBAJA, cédula de identidad n. ° 503810778, como fiscal propietaria, quedando la estructura den comité ejecutivo y la fiscalía cantonal de BAGACES, de la provincia GUANACASTE, integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN BAGACES**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

500940897  
109970160  
504170906  
501170771  
504320769  
501870516

JUAN ARAGON MIRANDA  
ADRIANA FABIOLA CHAVES SALAS  
JOSE ALBERTO ROJAS MATARRITA  
TOMAS MOJICA SANCHEZ  
YEILYN ARIANA CASTILLO RUIZ  
EDWIN QUESADA JIMENEZ

PRESIDENTE PROPIETARIO  
SECRETARIO PROPIETARIO  
TESORERO PROPIETARIO  
PRESIDENTE SUPLENTE  
SECRETARIO SUPLENTE  
TESORERO SUPLENTE

## **FISCALÍA**

**Cédula**  
**503810778**

**Nombre**  
**JUDISLAY GARCÍA SIBAJA**

**Puesto**  
**FISCAL PROPIETARIO**

**Observación:** En lo que respecta al puesto acreditado en este acto, cabe destacar que la vigencia de su nombramiento será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/ccv/rav  
C.: Expediente N.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA  
Ref., No.: 323, 152 / 356, 233 / SIE 239-2022